



MOJ/CT/A.E./06/2020

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas, del día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, previa convocatoria remitida mediante oficio vía correo electrónico oficial, en que se requirió la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de estar presentes vía plataforma digital; esto, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 y de acuerdo a lo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de agosto del presente año; estando presentes el Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, Director de Administración (Presidente); la Lic. Marysol Bustamante Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Técnica); la Mtra. Daniela Ortiz Fuentes, Subdirectora de Promoción y Desarrollo Empresarial, en suplencia de la MAE. Ana Cecilia Ruiz Aceves, Directora de Economía (Vocal Primero), mediante oficio DE/0247/2019; el Lic. Mauricio Arturo Velázquez Piñón, Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en sustitución de la L.C.P. María de los Ángeles Martínez Luna, Directora de la Contraloría Municipal (Vocal Segundo), mediante oficio DCM/0508/2019; Arq. Hetzain Vásquez Hernández, Jefe de Unidad de Servicios de Desarrollo Urbano, suplente del Arq. Carlos Moreno Gómez, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente (Vocal Tercero), mediante oficio DDUOPMA/1299/2019 y el Lic.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Helder Palacios García, Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas (Vocal Cuarto), todos integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez quienes fueron convocados previamente mediante oficio, con el siguiente: -----

OBJETO

Con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: -----

"Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados". -----

La presente Sesión, tiene como propósito, analizar la Solicitud planteada por el Mtro. Simón Pablo Sandoval Rubio; Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio CMSDIF/DG/0670/2020, así como por la C. Rebeca Morales García, Tesorera Municipal, mediante diverso TM/1659/2020, ambos de fecha doce de noviembre del presente año, con el objeto de que el presente Comité confirme, modifique o revoque la propuesta contenida en el oficio mencionado en el sentido de declarar la inexistencia de la información de la Solicitud presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, con número de folio 01034919, que a la letra dice:

"Solicito a las dependencias estatales y municipales que señalen las áreas





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

correspondiente y encargadas del proyecto nacimiento monumental, colocado en plaza de la danza, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, especificando el número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento, y el CFDI o facturas que acredite la compra o pago de servicios de colocación del mismo." -----

En vista de lo anteriormente expuesto, la presente Sesión Extraordinaria se sujetará al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL C. SIMÓN PABLO SANDOVAL RUBIO, DIRECTOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MEDIANTE OFICIO CMSDIF/DG/0670/2020. ASÍ COMO POR LA C. REBECA MORALES GARCÍA, TESORERA MUNICIPAL, MEDIANTE DIVERSO TM/1659/2020, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01034919, QUE A LA LETRA DICE: "*SOLICITO A LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE SEÑALEN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTE Y ENCARGADAS DEL PROYECTO NACIMIENTO MONUMENTAL, COLOCADO EN LA PLAZA DE LA DANZA, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE FIGURAS COLOCADAS, PRECIO POR UNIDAD, PRECIO TOTAL DEL NACIMIENTO, Y EL CFDI O FACTURAS QUE ACREDITE LA COMPRA O PAGO DE SERVICIOS DE*





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

COLOCACIÓN DEL MISMO"; Y, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0010/2020/SICOM.

5. CLAUSURA.

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

PUNTO PRIMERO. - Para la toma del pase de lista, el Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Secretaria Técnica del Comité, Lic. Marysol Bustamante Pérez, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que la integran y los cuales fueron convocados previamente, se informa que existe quórum legal para la celebración de la presente Sesión. - - -

PUNTO SEGUNDO.- A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y validos los puntos de acuerdo que serán sometidos a consideración, así que siendo las trece horas con diez minutos de este día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, se abre la presente Sesión. - - -

PUNTO TERCERO.- El Presidente del Comité de Transparencia, da lectura al orden del día, mismo que es sometido a consideración del Pleno y aprobado en los términos propuestos por unanimidad. - - -

PUNTO CUARTO.- El Presidente del Comité de Transparencia, otorga el uso de la voz a la Secretaria Técnica; la Lic. Marysol Bustamante Pérez, para que desahogue el presente punto del orden del día. A continuación, la Secretaria





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Técnica, en uso de la palabra, señala lo siguiente: "Procedemos al siguiente punto del orden del día, el cual consiste en analizar, discutir y en su caso, aprobar la propuesta de declaración de inexistencia de información, planteada por el Mtro. Simón Pablo Sandoval Rubio, Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio **CMSDIF/DG/0670/2020**, así como por la C. Rebeca Morales García, Tesorera Municipal, mediante diverso **TM/1659/2020**, ambos de fecha doce de noviembre del presente año, con el objeto de que el presente Comité confirme, modifique o revoque las propuestas contenidas en los oficios mencionados en el sentido de declarar la inexistencia de la información de la Solicitud presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, con número de folio **01034919**, que a la letra dice: ***"Solicito a las dependencias estatales y municipales que señalen las áreas correspondiente y encargadas del proyecto nacimiento monumental, colocado en plaza de la danza, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, especificando el número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento, y el CFDI o facturas que acredite la compra o pago de servicios de colocación del mismo."***; esto en relación a la resolución del recurso de revisión **R.R.A.I./0010/2020/SICOM**; y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: -----
"Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", así como el artículo 138 de la misma Ley que señala lo siguiente: - "Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias, o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. De igual forma, el numeral 139, del ordenamiento legal referido indica: "La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia en cuestión y señalarán al servidor público responsable de contar con la misma." - - - - -

Ahora bien, este Comité procede a resolver lo solicitado de acuerdo a lo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
6





siguiente: -----

1.- El nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se recibió la Solicitud de Información con número de folio **01034919**. -----

2.- El diez de diciembre del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia remitió el oficio **UT/1477/2019** al Dr. Felipe Javier Guzmán Concha; al entonces Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para dar respuesta a la Solicitud de Información antes mencionada.

3.- Con fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, el Dr. Felipe Javier Guzmán Concha; Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, da respuesta a través del oficio **CMSDIF/DG/1194/2019**, en el cual indica: ***"Al respecto le informo que este Comité Municipal del Sistema DIF, no posee información, toda vez que es un evento organizado por Gobierno del Estado, por lo tanto para DIF Municipal no represento ningún gasto"***. -----

4.- Con fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, la Titular de la Unidad de Transparencia mediante Acuerdo **364/2019**, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio **01034919**. -----

5.- El diez de enero del año dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se le notifica a la Unidad de Transparencia que el recurrente se inconformó señalando lo siguiente: ***"En el marco de la época decembrina del año 2019, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y Secretaría de Turismo del gobierno estatal, anunciaron la colocación del monumental nacimiento en la plaza de la danza. Resulta inadmisibile que en***





las respuestas otorgadas por parte de las dependencias respecto a mi solicitud de acceso a la información, ambos sujetos obligados se contradicen negándose a entregar la información solicitada, bajo el argumento de que le corresponde a su homólogo otorgar dicha información, dado que ellos no la poseen por no ser ellos quienes ejecutaron. Dicho argumento bajo una lógica simple de razonamiento pareciera ser falso, ya que la Secretaría de finanzas dice textualmente: ¿Esta Secretaría no tiene dicha información por lo que le corresponde al H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, es la instancia generadora de dicha información¿. Por su parte el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, contesta textualmente lo siguiente: ¿Al respecto le informo que este Comité municipal DIF, no posee información toda vez que es un evento organizado por Gobierno del Estado, por lo tanto par DIF Municipal no represento ningún gasto¿. Ambos argumentos se contradicen y arguyen falta de acceso a la información, así como una clara obstrucción de transparencia respecto de los recursos públicos utilizados en esta actividad. Solicito ante ustedes sea garantizado mi derecho de acceso a la información.” Por lo que, el recurrente, interpuso el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0010/2020/SICOM. -----

6.- Por tal motivo, se solicitó de nueva cuenta al Dr. Felipe Javier Guzmán Concha; entonces Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio UT/0036/2020 de fecha trece de enero del presente año, para requerirle en el sentido de ampliar, corregir, o aclarar la respuesta dada para remitirla, en su caso, con el informe respectivo. -----



7.-Asimismo, se le envió a la C. Rebeca Morales García; Tesorera Municipal el oficio **UT/0037/2020**, al C. Humberto Rafael Benítez Contreras; Director de Servicios Municipales el oficio **UT/0038/2020**, a la C. Gloria Guadalupe Martínez López; Directora de Cultura y Turismo el oficio **UT/0039/2020**, a la C. Ana Cecilia Ruiz Aceves; Directora de Economía el oficio **UT/0040/2020** y a la C. Luz María Soledad Canseco Vásquez; Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales el oficio **UT/0045/2020**, para solicitarles que instruyeran a las áreas a su cargo que consideraran pertinentes para realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa sobre la información requerida por el recurrente, externándoles que en caso de tener la información, anexaran los datos respecto al número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento y el CFDI o facturas que acrediten la compra o pago de servicios de colocación del mismo. - - - - -

8.- El quince de enero del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **CMSDIF/DG/0120/2020**, suscrito por el Dr. Felipe Javier Guzmán Concha; entonces Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, informando lo siguiente: ***"Al respecto le informo que las áreas que integran el Sistema DIF Municipal, realizo una búsqueda los días 10 y 11 de diciembre del año 2019, en los expedientes físicos, bases de datos, sin encontrar ningún tipo de información. Así mismo anexo copia del acuse de recibo de oficio número CMSDIF/DG/0114/2020, mediante el cual se solicita con fundamento en los artículos 44, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Comité de***





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Transparencia, declare la inexistencia de la información". -----

9.- El catorce de enero del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **DE/0107/2020**, suscrito por la MAE. Ana Cecilia Ruiz Aceves; Directora de Economía, informando lo siguiente: *"En respuesta a su oficio UT/0040/2020, de fecha 13 de enero de 2020 y recibido el 13 del mismo mes y año, le comunico que no es competencia de esta Dirección a mi cargo el proyecto de nacimiento monumental colocado en la plaza de la danza, de la ciudad de Oaxaca de Juárez". -----*

10.- El catorce de enero del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **DSM/022/2020**, suscrito por el C. Humberto Rafael Benítez Contreras; Director de Servicios Municipales, informando lo siguiente: *"En respuesta a su similar de número UT/0038/2020, recibido el día 13 de enero del presente año, al respecto le informo que esta Dirección no cuenta con la información solicitada ya que no fue la encargada de dicho proyecto". -----*

11.- El quince de enero del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **RGEMARN/013/2020**, suscrito por la C. Luz María Soledad Canseco Vásquez; Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informando lo siguiente: *"Me permito hacer de su conocimiento, que en esta regiduría a mi cargo no obran en los archivos, solicitud alguna respecto a la información solicitada". -----*

12.- El quince de enero del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **DCT/020/2020**, suscrito por la Lic. Gloria Martínez López; Directora de Cultura y Turismo Municipal, informando lo siguiente:





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

"...me permito informar a usted no contamos con información al respecto, en virtud de que no se trata de una actividad encomendada a la Dirección de Cultura y Turismo a mi cargo". -----

13.- El quince de enero del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **TM/081/2020**, suscrito por la C. Rebeca Morales García; Tesorera Municipal, informando lo siguiente: *"Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los registros contables de esta Tesorería, no encontrándose ninguna información de permisos, gastos o pagos generados respecto al proyecto nacimiento monumental, instalado en la Plaza de la Danza en esta ciudad de Oaxaca".* -----

14.-El catorce de enero del año dos mil veinte, el Dr. Felipe Javier Guzmán Concha; entonces Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio **CMSDIF/DG/0114/2020**, solicitó al Presidente de este Comité de Transparencia, para que convocara a Sesión de Comité de Transparencia de manera extraordinaria y se declarara la inexistencia de la información requerida, toda vez que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esa Dirección del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, contemplando expedientes físicos y bases de datos de los diferentes departamentos de esa área, sin encontrar ningún tipo de información. -----

15.- El veinte de enero del año que transcurre, mediante la Primera Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia acordó lo siguiente: **ACUERDO PRIMERO.**— Se declara aprobada por unanimidad la propuesta realizada por





el Dr. Felipe Javier Guzmán Concha; Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio **CMSDIF/DG/0114/2020**, por lo cual, se declara la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el nueve de diciembre del año dos mil diecinueve con número de folio **01034919**; en lo relativo a lo siguiente: *"Solicito a las dependencias estatales y municipales que señalen las áreas correspondiente y encargadas del proyecto nacimiento monumental, colocado en plaza de la danza, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, especificando el número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento, y el CFDI o facturas que acredite la compra o pago de servicios de colocación del mismo."*

16.- El veintiuno de enero del presente año, mediante oficio **UT/0074/2020**, la Titular de la Unidad de Transparencia, rindió informe a la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, respecto a la inconformidad, que derivó el Recurso de Revisión **R.R.A.I. 0010/2020/SICOM**. -----

17.- El quince de mayo del presente año, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos en el Estado de Oaxaca, ordenó en el Recurso de Revisión **R.R.A.I./0010/2020/SICOM**, en lo que interesa lo siguiente: *"...Primero.- Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución y con fundamento en lo previsto en el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General Ordena*

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





al Sujeto Obligado a que haga informe al Recurrente sobre las áreas encargadas del proyecto del nacimiento monumental colocado en la plaza de la danza de los días siete de diciembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte, especificando el número de figuras colocadas. Así mismo, que haga una búsqueda exhaustiva en sus archivos de los precios por unidad de cada pieza, del precio total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos, y en caso de hallarla, proporcione al Recurrente la información requerida en la solicitud de información número 01034919. O bien, de no encontrar de nueva cuenta la información, a que a través de su Comité de Transparencia elabore una nueva Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada y motivada, en la que se exponga de forma circunstanciada los criterios de búsqueda empleados, así como para que ordene la reposición de la información y proporcionarla al Recurrente; y en caso de ser imposible la reposición que así lo manifiesten fundada, motivada y circunstanciadamente en la Declaratoria de Inexistencia que al efecto emita".-----

18.- En relación a lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró los oficios UT/1221/2020 y UT/1222/2020, el nueve de noviembre del presente año, al Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Tesorera Municipal, respectivamente, en el que se les remite copia de la resolución emitida por el Pleno, para que nuevamente realicen la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada por el recurrente.-----

19.- El Mtro. Simón Pablo Sandoval Rubio; Director del Comité Municipal del



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el doce de noviembre del presente año, remitió el oficio **CMSDIF/DG/0670/2020**, al Presidente del Comité de Transparencia el cual es del tenor literal siguiente: "En atención al oficio **UT/1221/2020**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **R.A.A.I./0010/2020/SICOM**, relativo a la Solicitud de Información con número de folio **01034919**, que a la letra dice: *"...Solicito a las dependencias estatales y municipales que señalen las áreas correspondiente y encargadas del proyecto nacimiento monumental, colocado en la plaza de la danza, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, especificando el número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento, y el CFDI o facturas que acredite la compra o pago de servicios de colocación del mismo"*; asimismo, se requirió que en caso de no encontrar la información requerida, se solicitara la declaratoria de la inexistencia de esta, con argumentos debidamente fundados y motivados en los que exponga de forma circunstanciada los criterios de búsqueda empleados. Por lo anterior, me dirijo a Usted en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, para que convoque a Sesión de Comité de Transparencia de manera extraordinaria y se declare la inexistencia de la información requerida relativa a la Solicitud de Información número de folio **01034919**, esto en relación a la Resolución del Recurso de Revisión **R.A.A.I./0010/2020/SICOM**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 y 139 que a la letra dicen lo siguiente: *"...Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado,*





el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

"...Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

En relación a lo anterior tengo a bien informarle lo siguiente: En cumplimiento al Resolutivo Primero, de la Resolución del Recurso de Revisión R.A.A.I./0010/2020/SICOM, que a la letra dice: *"...Primero.- Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución y con fundamento en lo previsto en el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso*



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General Ordena al Sujeto Obligado a que haga informe al Recurrente sobre las áreas encargadas del proyecto del nacimiento monumental colocado en la plaza de la danza de los días siete de diciembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte, especificando el número de figuras colocadas. Así mismo, que haga una búsqueda exhaustiva en sus archivos de los precios por unidad de cada pieza, del precio total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos, y en caso de hallarla, proporcione al Recurrente la información requerida en la solicitud de información número 01034919. O bien, de no encontrar de nueva cuenta la información, a que a través de su Comité de Transparencia elabore una nueva Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada y motivada, en la que se exponga de forma circunstanciada los criterios de búsqueda empleados, así como para que ordene la reposición de la información y proporcionarla al Recurrente; y en caso de ser imposible la reposición que así lo manifiesten fundada, motivada y circunstanciadamente en la Declaratoria de Inexistencia que al efecto emita." El día nueve de noviembre del presente año, giré instrucciones a la Licenciada Olga Garza Risueño; Titular de la Unidad Administrativa adscrita a este Comité Municipal del Sistema DIF, para que realizara de manera inmediata una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos que obran en su área, incluyendo archivos expedientes físicos y bases de datos respecto a: *"las áreas encargadas del proyecto del nacimiento monumental colocado en la plaza de la danza de los días siete de*



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

diciembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte, especificando el número de figuras colocadas. Así mismo como de los precios por unidad de cada pieza, del precio total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos". En consecuencia, la Licenciada Olga Garza Risueño; Jefa de la Unidad Administrativa, me informó mediante oficio **CMSDIF/DG/UA/244/2020** (mismo que se anexa), de fecha once de noviembre del año en curso, que en relación al proyecto del nacimiento monumental colocado en la Plaza de la Danza del siete de diciembre del dos mil diecinueve al siete de enero del dos mil veinte, a que se hace referencia en la Solicitud de Información recurrida; el día diez de noviembre del presente año a las 09:15 horas, se constituyó en las oficinas de la Unidad Administrativa que se ubican en el cuarto nivel del edificio que ocupan las oficinas del DIF municipal, ubicadas en Gardenias 713-A, Colonia Reforma de esta ciudad capital, para realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa de *"las áreas encargadas del proyecto del nacimiento monumental colocado en la plaza de la danza de los días siete de diciembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte, especificando el número de figuras colocadas. Así mismo como de los precios por unidad de cada pieza, del precio total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos"*, en la documentación del año dos mil diecinueve a la fecha que se encuentran en los archivos contables y de pagos, en los minutarios, tarjetas informativas, oficios enviados y recibidos, búsqueda que se extendió a los archivos digitales de esa Unidad Administrativa,





sin que se encontrara ningún dato o información o gasto referente a *“las áreas encargadas del proyecto del nacimiento monumental colocado en la plaza de la danza de los días siete de diciembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte, especificando el número de figuras colocadas. Así mismo como de los precios por unidad de cada pieza, del precio total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos”* concluyendo la búsqueda a las 14:20 horas de ese mismo día. Aunado a que mediante oficios **CMSDIF/DG/1194/2019** de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, así como el diverso **CMSDIF/DG/0120/2020**, emitidos por el anterior titular de este organismo, se pone de manifiesto que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa no se localizó la información solicitada. Ahora bien, en cuanto al boletín a que se hace referencia en el contenido de la resolución emitida el Órgano Garante y que a la letra dice: *“Asimismo, [la Presidenta del Consejo Consultivo del DIF Municipal, Patricia Benfield López] subrayó que el 7 de diciembre inaugurará el Nacimiento Monumental en la Plaza de la Danza, a las 13:00 horas, y estará en ese emblemático lugar hasta el día 7 de enero de 2020, también señaló que ese mismo día a las 19:00 horas se realizará el encendido de luces del Árbol Navideño del DIF Estatal y Municipal, en la Alameda de León....”* Respecto a lo anterior, les informo que si bien en un principio se consideró la participación del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la Presidenta del Consejo Consultivo del DIF Municipal, Patricia Benfield López, para la inauguración del nacimiento, esto ya no se llevó a cabo por cuestiones de presupuesto y agenda; tan es así, que en



los siguientes links:
<https://www.facebook.com/GobOax/videos/433640167333251> y
<https://twitter.com/goboax/status/1203413923082506241?s=24> , se puede observar y verificar en el video que se publica en la página oficial de Facebook, así como de Twitter del Gobierno de Estado de Oaxaca que la inauguración del nacimiento monumental 2019, **fue únicamente con la presencia de funcionarios estatales.** (Información comunicada por el Gobierno del Estado a través del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet"), que evidencia que fue el Gobierno el Estado de Oaxaca quien llevó a cabo ese proyecto y su inauguración. Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis Jurisprudencial publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXIX, enero de 2009, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 2470, tesis: XX.2º. J/24, IUS: 168124: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO DE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VALIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO PARTICULAR." De igual forma, le indico que lo referido en el boletín de prensa del Municipio de Oaxaca de Juárez, si bien evidencia la existencia del nacimiento monumental colocado en la Plaza de la Danza, no sustenta



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

el hecho de que el Municipio de Oaxaca de Juárez lo hubiere instalado, costeado o inaugurado como ha quedado de manifiesto con el video emitido por el Gobierno del Estado a que se ha hecho referencia. Para sustentar lo dicho anteriormente, anexo al presente la documentación a que se ha hecho referencia. Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 44, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que no existe información referente a: *"...Solicito a las dependencias estatales y municipales que señalen las áreas correspondiente y encargadas del proyecto nacimiento monumental, colocado en la plaza de la danza, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, especificando el número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento, y el CFDI o facturas que acredite la compra o pago de servicios de colocación del mismo"* solicitando se tomen en cuenta todos los argumentos expuestos, para que el Comité de Transparencia, declare la inexistencia de la información".

Anexos: a) Oficio CMSDIF/DG/UA/244/2020, signado por la Lic. Olga Garza Risueño; Jefa de la Unidad Administrativa del Sistema DIF Municipal, el once de noviembre de dos mil veinte, dirigido al Mtro. Simón Pablo Sandoval Rubio; Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. b) Una impresión de la publicación realizada en la cuenta oficial del Twitter del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de diciembre del año dos mil diecinueve. -----

20.- La C. Rebeca Morales García; Tesorera Municipal, mediante oficio TM/1659/2020, de fecha doce de noviembre del presente año, solicitó al



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente: "En atención al oficio UT/1222/2020, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0010/2020/SICOM, relativo a la solicitud de información con número de folio 01034919; de fecha diez de mayo del año en curso, emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), derivada de la siguiente inconformidad que a la letra dice: *"...En el marco de la época decembrina del año 2019, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y Secretaría de Turismo del gobierno estatal, anunciaron la colocación del monumental nacimiento en la plaza de la danza. Resulta inadmisibles que en las respuestas otorgadas por parte de las dependencias respecto a mi solicitud de acceso a la información, ambos sujetos obligados se contradicen negándose a entregar la información solicitada, bajo el argumento de que le corresponde a su homólogo otorgar dicha información, dado que ellos no la poseen por no ser ellos quienes ejecutaron. Dicho argumento bajo una lógica simple de razonamiento pareciera ser falso, ya que la Secretaría de finanzas dice textualmente: ¿Esta Secretaría no tiene dicha información por lo que le corresponde al H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, es la instancia generadora de dicha información?. Por su parte el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, contesta textualmente lo siguiente: ¿Al respecto le informo que este Comité municipal del sistema DIF, no posee información toda vez que es un evento organizado por Gobierno del Estado,*





por lo tanto par DIF Municipal no represento ningún gasto. Ambos argumentos se contradicen y arguyen falta de acceso a la información, así como una clara obstrucción de transparencia respecto de los recursos públicos utilizados en esta actividad. Solicito ante ustedes sea garantizado mi derecho al acceso a la información."; donde se requirió realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas a mi cargo: *"de los precios por unidad de cada pieza, del total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos, respecto al nacimiento monumental colocado en la Plaza de la Danza"*, y en caso de hallar la información requerida de la Solicitud número **01034919**, de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, sea remitida a la Unidad de Transparencia para que se proporcione al ahora recurrente, o bien, en caso de no encontrarla se realice la reposición de la información para proporcionarla al recurrente; o, de ser imposible la reposición deberá solicitar mediante oficio al Presidente del Comité de Transparencia, la Declaratoria de Inexistencia de esta, con argumentos debidamente fundados y motivados en los que exponga de forma circunstanciada, los criterios de búsqueda empleados, informando las razones por las cuales en el caso concreto no se generó la información solicitada. Por lo expuesto, me dirijo a Usted en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, para que se convoque a Sesión de Comité de Transparencia de manera extraordinaria, y se declare la inexistencia de la información requerida mediante la Solicitud de Información con número de folio **01034919**, esto en relación a la Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 0010/2020/SICOM**.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 y 139 que a la letra dicen lo siguiente: *"...Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."* *"...Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

En relación a lo que antecede, tengo a bien informarle lo siguiente: En cumplimiento al Resolutivo Primero, de la Resolución del Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 0010/2020/SICOM.** *"...Primero.- Por las*



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución y con fundamento en lo previsto en el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General **Ordena** al Sujeto Obligado a que haga informe al Recurrente sobre las áreas encargadas del proyecto del nacimiento monumental colocado en la plaza de la danza de los días siete de diciembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte, especificando el número de figuras colocadas. Así mismo, que haga una búsqueda exhaustiva en sus archivos de los precios por unidad de cada pieza, del precio total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos, y en caso de hallarla, proporcione al Recurrente la información requerida en la solicitud de información número 01034919. O bien, de no encontrar de nueva cuenta la información, a que a través de su Comité de Transparencia elabore una nueva Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada y motivada, en la que se exponga de forma circunstanciada los criterios de búsqueda empleados, así como para que ordene la reposición de la información y proporcionarla al Recurrente; y en caso de ser imposible la reposición que así lo manifiesten fundada, motivada y circunstanciadamente en la Declaratoria de Inexistencia que al efecto emita". De acuerdo a lo indicado por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en relación a que esta Tesorería Municipal es el área competente para informar sobre **"los costos por cada unidad que compuso el nacimiento, el precio total y los Comprobantes**



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Fiscales que acreditan las erogaciones correspondientes es la Tesorería Municipal"; en efecto, la Subdirección de Contabilidad dependiente de esta Tesorería Municipal es el área facultada para proporcionar la información de acuerdo a lo que dispone artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio Oaxaca en sus fracciones XXII y XXIII que es del tenor literal siguiente: *"145.- La Subdirección de Contabilidad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ...XXII. Mantener y resguardar la documentación comprobatoria de los registros contables por el tiempo necesario XXIII. Solicitar a las áreas responsables de los registros contables la documentación comprobatoria y justificativa de los registros efectuados"*. Por lo que el día diez de noviembre del presente año, giré instrucciones al personal de la Subdirección de Contabilidad, adscritos a esta Tesorería Municipal, para que, en coordinación con los integrantes de las diversas áreas de la Subdirección de Contabilidad, realizaran una búsqueda exhaustiva y minuciosa de: **"los precios por unidad de cada pieza, del total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos, respecto al nacimiento monumental colocado en la Plaza de la Danza"**. Por consiguiente, me permito informar que el personal de la Subdirección de la Subdirección de Contabilidad, se constituyó el día once de noviembre de los corrientes, en las oficinas de la Subdirección de Contabilidad ubicadas en Palacio Municipal, Plaza de la Danza sin número, para iniciar la búsqueda minuciosa y exhaustiva de **"los precios por unidad de cada pieza, del total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos, respecto al**





nacimiento monumental colocado en la Plaza de la Danza”, en la documentación comprobatoria que hubieran turnado las diferentes áreas ejecutoras del gasto que integran el Municipio de Oaxaca de Juárez, del año dos mil diecinueve a la fecha que se encuentran en los en los archivos contables y de pago, registros contables de operaciones, informes contables de ingresos y egresos, constancias de no adeudo, documentación comprobatoria, oficios enviados y recibidos, búsqueda que se extendió en los archivos digitales de la diversas áreas de la Subdirección de Contabilidad, sin que se encontrara ningún dato o información referente a **“los precios por unidad de cada pieza, del total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos, respecto al nacimiento monumental colocado en la Plaza de la Danza”,** concluyendo la búsqueda ese mismo día. Toda vez que no existe antecedente de que alguna de las áreas ejecutoras del gasto de la Administración Pública Municipal o Paramunicipal, Dependencias Centralizadas o Descentralizadas, hayan adquirido, comprado, rentado o erogado algún tipo de gasto para la instalación del nacimiento monumental en la Plaza de la Danza, o alguna otra información que hubieran enviado o remitido a esta área como comprobación del gasto erogado, no es posible reponer la información ya que la misma nunca existió, por lo tanto, es inexistente la información relacionada a **“los precios por unidad de cada pieza, del total del nacimiento, así como de los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los mismos, respecto al nacimiento monumental colocado en la Plaza de la Danza”.** Aunado a que mediante oficio TM/081/2020, de fecha catorce de



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

enero del presente año, suscrito por esta servidora de haber realizado una minuciosa búsqueda en los registros contables de esta Tesorería, no se encontró ninguna información de permisos, gastos o pagos generados respecto al proyecto del nacimiento monumental, instalado en la Plaza de la Danza en esta ciudad de Oaxaca. Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 44, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que no existe información referente a Solitud con número de folio **01034919**: *"...Solicito a las dependencias estatales y municipales que señalen las áreas correspondiente y encargadas del proyecto nacimiento monumental, colocado en la plaza de la danza, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, especificando el número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento, y el CFDI o facturas que acredite la compra o pago de servicios de colocación del mismo"*; ya que, ninguna área ejecutora del gasto de este Municipio, erogó recurso alguno para la instalación del nacimiento monumental 2019, en la Plaza de la Danza, solicitando se tomen en cuenta todos los argumentos expuestos, para que el Comité de Transparencia, declare la inexistencia de la información". De lo anterior, se advierte que la Unidad de Transparencia, en cumplimiento a la resolución **R.R.A.I. 0010/2020/SICOM**, emitida por el Pleno del Instituto, solicitó a las unidades administrativas competentes el cumplimiento al resolutivo primero, en atención a lo anterior el Mtro. Simón Pablo Sandoval Rubio; Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la C. Rebeca Morales García; Tesorera Municipal, remitieron



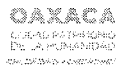


“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

los oficios **CMSDIF/DG/0670/2020** y **TM/1659/2020**, respectivamente en los que hacen constar de manera fundada y motivada que realizaron una búsqueda exhaustiva exponiendo de forma circunstanciada los criterios empleados. - - - En ese tenor y al haberse analizado cada uno de los argumentos esgrimidos por las áreas, se somete a votación de los integrantes del Comité la propuesta solicitada para declarar la inexistencia de la información. Por lo que al considerarse fundados los argumentos manifestados, este Comité de Transparencia determina por unanimidad declarar la inexistencia de la información en relación a la solicitud de información con número de folio **01034919** relativa a *“Solicito a las dependencias estatales y municipales que señalen las áreas correspondiente y encargadas del proyecto nacimiento monumental, colocado en plaza de la danza, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, especificando el número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento, y el CFDI o facturas que acredite la compra o pago de servicios de colocación del mismo.”* - - - - -

Este Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de sus funciones establecidas en los artículos 52, 53, 54, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Décimo, Décimo Segundo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, y después de haber analizado el punto cuarto de la presente Sesión resuelve los siguientes: - - - - -

ACUERDOS





ACUERDO PRIMERO.— Se aprueba por unanimidad la propuesta realizada por el Mtro. Simón Pablo Sandoval Rubio; Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio **CMSDIF/DG/0670/2020**, y por la C. Rebeca Morales García; Tesorera Municipal mediante diverso **TM/1659/2020**, por lo cual, se declara nuevamente la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la Solicitud presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, con número de folio **01034919**; en lo relativo a lo siguiente: *“Solicito a las dependencias estatales y municipales que señalen las áreas correspondiente y encargadas del proyecto nacimiento monumental, colocado en plaza de la danza, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, especificando el número de figuras colocadas, precio por unidad, precio total del nacimiento, y el CFDI o facturas que acredite la compra o pago de servicios de colocación del mismo.”* -----

ACUERDO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaria Técnica, informar lo anterior al Mtro. Simón Pablo Sandoval Rubio; Director del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a la C. Rebeca Morales García; Tesorera Municipal y a la L.C.P. María de los Ángeles Martínez Luna; Directora de Contraloría, como Titular del Órgano de Control Interno, el punto en el acuerdo primero. -----

PUNTO QUINTO. - Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos de este día, da por clausurada la presente Sesión, y previa



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

lectura del acta correspondiente, se firma por los que en ella intervinieron para constancia. Doy fe. -----

LIC. MARTÍN MARIO MÉNDEZ RUIZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

MTRA. DANIELA ORTIZ FUENTES.
SUPLENTE DE LA VOCAL PRIMERO.

LIC. MAURICIO ARTURO VELÁZQUEZ PIÑÓN.
SUPLENTE DE LA VOCAL SEGUNDO.

ARQ. HERTZAIN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ.
SUPLENTE DEL VOCAL TERCERO.

LIC. HELDER PALACIOS GARCÍA.
VOCAL CUARTO.

LIC. MARYSOL BUSTAMANTE PEREZ.
SECRETARIA TÉCNICA.

Esta hoja, forma parte de la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2020, del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----